Bogotá D.C., octubre de 2025

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 039-2025

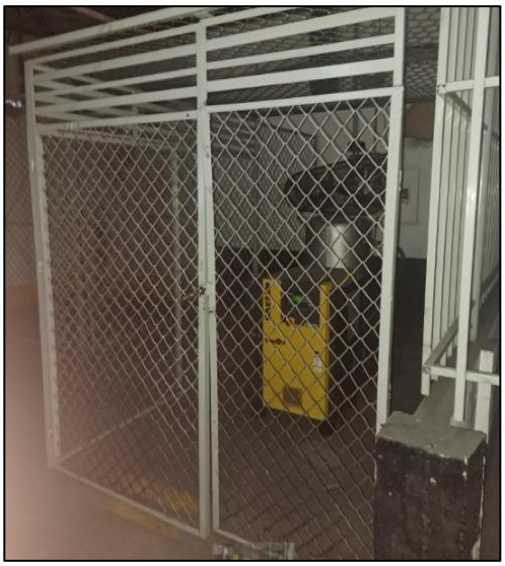
Contratista:	CONTROL Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA S.A.S
NIT:	901.291.609-0
Representante Legal:	HEIDER ARDILA FORERO
C.C:	1.097.993.699 DE LANDAZURI
Dirección:	Carrera 40 A No. 10 – 65 Sur Oficina 101 (BOGOTÁ D.C).
Correo:	ventas@contecol.com
Disponibilidad:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15725 de fecha 07 de enero de 2025.
Rubros Presupuestales:	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. **OBJETO:**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMPRESOR DE TORNILLO MODELO SX 5 MARCA KAESER, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVADORES ELECTRONEUMÁTICOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**





MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Mantenimiento preventivo y calibración: Realizar la calibración y mantenimiento preventivo del compresor de tornillo instalado en la entidad, ubicado en el segundo sótano del edificio Bochica, en el Grupo de Gestión Documental y Archivo.

Revisión general y limpieza: Ejecutar la revisión y limpieza del compresor, así como una evaluación general de su funcionamiento.

Garantía del servicio: Otorgar una garantía mínima de un (1) año a partir de la prestación del servicio, que cubra los trabajos de mantenimiento realizados.

Personal idóneo: Designar personal técnicamente calificado para la ejecución del mantenimiento. Este deberá contar con la formación, experiencia y conocimiento técnico necesarios, especialmente en equipos como el compresor de tornillo modelo SX 5, marca KAESER, instalado en el Archivo General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Informe de diagnóstico inicial y final: Presentar un informe del estado del equipo al inicio de la ejecución del contrato y un informe final que detalle el mantenimiento realizado, así como el estado en que se entrega el compresor tras la intervención.

Informe de verificación técnica: Entregar un informe técnico en el que se especifiquen todas las características del equipo y los resultados de las pruebas realizadas durante el proceso de mantenimiento.

Certificado de calibración: Presentar un certificado de calibración que incluya la siguiente información:

- Descripción del instrumento
- Procedimiento de calibración
- Condiciones ambientales
- Trazabilidad
- Identificación de los patrones de referencia
- Resultados de la calibración
- Incertidumbre
- Observaciones

Documentación técnica del equipo: Entregar la hoja de vida del equipo y un concepto técnico actualizado sobre su vida útil.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Piezas nuevas: Garantizar que todas las piezas reemplazadas durante el mantenimiento sean completamente nuevas, originales, y no remanufacturadas ni repotencializadas.

Instalación adecuada de repuestos: Las piezas suministradas deberán ser entregadas e instaladas correctamente en el compresor, asegurando su compatibilidad y funcionamiento óptimo.

Pruebas de funcionamiento: Realizar pruebas técnicas que permitan verificar el adecuado rendimiento del compresor tras la intervención correctiva.

Disposición final de elementos retirados: Definir y documentar la disposición final de todas las piezas o elementos retirados durante el proceso de mantenimiento, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Garantía del servicio: Brindar una garantía mínima de un (1) año a partir de la prestación del servicio, que cubra tanto las piezas reemplazadas como los trabajos correctivos realizados.

3. OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del futuro contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes.
3. Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante la CAJA.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
6. Constituir la garantía que sea solicitada por la Entidad
7. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad a la normatividad vigente.
8. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y post contractual.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor de este.
10. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar).
11. Presentar la planilla de pago de aportes Seguridad Social Integral (ARL, AFP, EPS, CCF) del personal que ingresará a prestar servicios en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
12. El contratista deberá verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN le es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financiera de SIIF NACION, donde se reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todas las actividades para los mantenimientos preventivos y correctivos establecidas en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y numeral 2.2.1.
2. Atender las consultas y solicitudes del supervisor del contrato, dando asistencia a los usuarios definidos por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en el manejo del sistema, a través de consultas telefónicas, vía e-mail, MSN y mediante visitas presenciales, previo requerimiento de la Caja, para determinar las fallas o inconvenientes que se presenten en el software en un plazo no mayor a 24 horas.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo dentro del plazo de ejecución.
4. Realizar capacitación presencial el mismo día de prestación del servicio, que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en la utilización del sistema, las cuales deben ser impartidas por personal técnico idóneo.
5. Realizar mantenimiento general, el cambio de partes que se requieran previo informe al supervisor en el informe de mantenimiento y hacer las respectivas pruebas de funcionamiento.
6. Mantener una garantía de un (1) año contado a partir de la prestación del servicio, por los mantenimientos realizados.
7. Emplear por cuenta propia el personal que cuente con la formación y experiencia para la realización de labores solicitadas, así como el conocimiento técnico del equipo.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, (según corresponda), para efectos del pago deberá presentar planilla de aportes correspondientes al mes en que se presenta la cuenta de cobro.
9. Cumplir con las políticas, protocolos y demás normatividad interna adoptada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para los siguientes temas: seguridad, bioseguridad, uso de los recursos ambientales y públicos, racionamiento del agua y la energía, racionamiento de papel, manejo de desechos residuales, políticas de reciclaje, entre otros.
10. Utilizar los elementos de protección personal necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato.
11. Aportar la matriz de peligros y valoración del riesgo específica para el contrato, la matriz debe contener como mínimo: peligros asociados al servicio valoración de los riesgos, determinar los controles, responsables de aplicar los controles y la eficacia de estos. Este documento debe actualizarse de acuerdo con la actualidad vigente, y debe ser entregado al supervisor del contrato y al equipo de seguridad y salud en el trabajo de CREMIL.
12. Contar con los elementos de protección personal adecuados al riesgo para desarrollar la actividad contratada para lo cual el costo corre por el contratista que va a desarrollar la actividad.
13. Informar oportunamente al equipo de SST cualquier novedad del contrato relacionada a los peligros y riesgos de la actividad a realizar.
14. Señalizar e implementar un programa de orden y aseo.

3.3. OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

3.3.1. OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

De conformidad con el derecho fundamental consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, a través de la implementación de un Programa Integral de Gestión de Datos personales, el cual le permite a la Entidad realizar un tratamiento de datos personales basado en los principios de seguridad, confidencialidad, libertad, finalidad y, especialmente, el principio de circulación restringida.

Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley en mención , el proveedor/contratista que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

1. Adherir el cumplimiento del presente objeto contractual a los principios y reglas establecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios.
2. Firmar y adherirse a las condiciones del contrato de transmisión de datos personales, el cual será un anexo vinculante para todos los efectos, entendiéndose como contrato accesorio de los presentes términos y del contrato final. Encaminar su rol como Encargado del Tratamiento de los Datos Personales, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, dado que para el desarrollo del contrato es necesario transmitir datos personales, en donde el Encargado (Proveedor/contratista) recibe instrucciones particulares por parte de la CAJA (este último como RESPONSABLE que define los medios y las finalidades de las bases de datos a partir del objetivo contractual que se desprende), especialmente sobre cómo llevar a cabo operaciones físicas o automatizadas respecto del acceso, recolección, uso, valoración, transformación y/o supresión.

El proveedor/contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

a. Dar Tratamiento, a nombre de la CAJA, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Para lograr

lo anterior, todos y cada uno de los instrumentos utilizados para acercarse a los ciudadanos, deberán ser aprobados previamente por la asesora en Gestión y Protección de Datos Personales de la CAJA, con el fin de que estos instrumentos cumplan con todos los requisitos exigidos por la Ley 1581 de 2012;

b. Garantizar la despersonalización de los datos personales recolectados en los instrumentos, con el fin de dar cumplimiento a la esencia de la obligación pública de caracterización de la población.

c. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

d. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. El proveedor/contratista que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

e. Si realiza la recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones a la CAJA;

f. Verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidas en la respectiva autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CAJA;

g. Cumplir con las finalidades, los tratamientos autorizados por el titular o por ley, los principios y en general con la normatividad que aplique en materia de protección de datos, en especial deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos personales de la CAJA y demás normativas internas, tales como manuales, procedimientos (Especialmente el de caracterización de la población), entre otros;

h. El proveedor/contratista deberá tratar la información de forma diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

i. Deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento;

j. El proveedor/contratista en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CAJA;

k. Responder directamente sobre todos los datos personales que se trate en los equipos o dispositivos que sean de propiedad de la CAJA;

l. Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato;

m. Atender las indicaciones de la CAJA para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos;

n. Colaborar con la CAJA en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de la CAJA;

o. Dar cumplimiento con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio; Cumplir con todas las normas internas de la CAJA sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la CAJA;

p. Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos del contrato, los controles internos que utiliza el Proveedor/Contratista (Solo persona Jurídica) para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios del mismo. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes. En caso de utilizar tecnologías emergentes como IA, Big Data, IoT, entre otras, cumplir como mínimo con medidas de seguridad apropiadas que contemplen lo siguiente:

q. Los niveles de riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos;

r. Naturaleza de los datos;

s. Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares y magnitud del daño que se pueda causar a ellos, a la CAJA como Responsable y a la sociedad en general;

t. El número de titulares de los datos y la cantidad de información;

u. El tamaño de la organización;

v. los recursos disponibles;

w. El monitoreo y seguimiento a la confiabilidad de los algoritmos;
x. El Estado de la Técnica;
y. El alcance, contexto y finalidades del tratamiento de la información.
z. De ser el caso, la circulación transfronteriza de los datos.
aa. Asistir con sus respectivos colaboradores (trabajadores) a una (1) jornada de capacitación organizada por la Entidad, sobre el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, con el fin de recibir las herramientas jurídicas y administrativas (directrices internas) para la protección de los datos personales de los usuarios de la CAJA.
bb. Permitir y recibir auditorías semestrales por parte de la CAJA, con el fin de establecer solamente el cumplimiento de las presentes obligaciones;
cc. Devolver a la CAJA todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el proveedor/contratista deberá remitir certificado indicando la devolución y eliminación de los datos personales, especialmente los datos sensibles, objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes;
dd. Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por la CAJA a el proveedor/contratista a cualquier tercero sin la debida escrita por parte de la Entidad.
ee. Durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CAJA), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la CAJA y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013.
ff. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la CAJA y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, relacionados con la aplicación de los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la CAJA.

3.4. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

1. Aportar ficha técnica del equipo vigente.
2. El contratista deberá mantener las condiciones de orden y aseo, una vez finalice las actividades en los lugares donde se desarrollen las acciones que den cumplimiento al objeto del contrato.
3. Carta de asignación al responsable del SG-SST, hoja de vida y curso de 50 o 20 horas SG-SST.
4. Certificación ARL correspondiente a la calificación y cumplimiento de Resolución 0312 de 2019, superior o igual al 85% (Aceptable) y autoevaluación expedida por el Ministerio del Trabajo.
5. Matriz de identificación de peligros, acorde a las actividades a desarrollar en el contrato. matriz debe ser presentada con el acta de inicio del contrato.
6. Matriz de Elementos de Protección Personal acorde a las actividades a desarrollar en el contrato. Evidenciar soporte del suministro de los elementos de protección personal –EPP- al personal asignado a la Entidad.
7. Soporte de inducción del SG-SST del contratista. (Se sugiere adicionar el soporte en los documentos de ingreso del colaborador).
8. Procedimiento de reporte e investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades laborales.
9. Relacionar los procedimientos de trabajo seguro acorde a las actividades a ejecutar. (Presentar soporte de divulgación de los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las tareas que se vayan a desarrollar en alturas, espacios confinados, eléctrico o caliente. etc.).
10. El contratista deberá rendir informe semanal o mensual de cumplimiento SSTA a la entidad Cremil, esto será pactado entre las partes al momento de inicio de actividades, y en el formato que destine la entidad para el contratista.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

3.5. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

1. Acogerse a los lineamientos ambientales definidos por CREMIL y aplicables a la tipología del contrato, durante la ejecución de este, implementando buenas prácticas ambientales.
2. El CONTRATISTA deberá otorgar a la CAJA las licencias y/o permisos expedidos por los sitios de tratamiento, disposición y/o aprovechamiento, cuya información debe estar disponible para verificación por parte de la autoridad ambiental.
3. El Contratista (o proponente, segun aplique) deberá aporta copia del registro de acopiador primario de aceites usados ante la Secretaría Distrital de Ambiente o documento que establezca la relación con una entidad que cuente con este procedimiento.
4. Adjuntar reporte de movilización de aceites usados con fecha ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
5. El CONTRATISTA deberá entregar una certificación a CREMIL sobre la disposición final de los residuos generados del objeto contractual.
6. Entregar al supervisor del contrato los residuos potencialmente reciclables (metales, vidrio, papel, cartón, plástico) inmediatamente se culmine la actividad de mantenimiento o reemplazo de repuestos.
7. Aportar fichas de seguridad de los productos químicos que se utilicen o provean durante la etapa contractual, que no deberán ser mayores a 5 años desde su última actualización. Este documento deberá aportarse de manera física y debe cumplir con lo establecido en la Resolución 773 de 2021.
8. El contratista deberá mantener las condiciones de orden y aseo, una vez finalice las actividades en los lugares donde se desarrollen las acciones que den cumplimiento al objeto del contrato.
9. Cumplir con la normatividad ambiental en lo relacionado con la disposición final de los residuos generados.

3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Aceptación es por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($3.297.159,30), INCLUIDO IVA** (Según Aplique), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, de conformidad con los siguientes valores ofertados:

CUADRO ECONÓMICO:

			CONTROL Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA SAS	
Ref. Artículo	**Descripción**	**Uni**	**Cant**	**Precio unitario Incluido IVA**
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN PARA COMPRESOR DE TORNILLO MODELO SX 5 MARCA KAESER	VG	1	361.141,40
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO			

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

			CONTROL Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA SAS	
Ref. Artículo	**Descripción**	**Uni**	**Cant**	**Precio unitario Incluido IVA**
2.1	CAMBIO E INSTALACIÓN DEL FILTRO AIRE KAESER	UN	1	501.499,11
2.2	CAMBIO E INSTALACIÓN DEL FILTRO ACEITE KAESER	UN	1	332.034,09
2.3	CAMBIO E INSTALACIÓN DEL FILTRO SEPARADOR KAESER	UN	1	1.451.222,36
2.4	CAMBIO E INSTALACIÓN DEL ACEITE SINTÉTICO COMPRESOR TORNILLO X GL	UN	1	651.262,34
Total Ofertado				**3.297.159,30**

NOTA 1: Se realiza la adjudicación de conformidad con lo establecido en la invitación publica numeral 17. ADJUDICACIÓN la cual indica "*El valor del contrato a celebrar será por el valor total de la oferta adjudicataria, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar*".

DISCRIMINACIÓN RUBROS PRESUPUESTALES:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	PRESUPUESTO CDP	PRESUPUESTO ADJUDICADO	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	20	PROPIOS CSF	$3.888.000,00	$3.297.159,30	$ 590.840,70
TOTAL				**$ 3.888.000,00**	**$3.297.159,30**	**$ 590.840,70**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución iniciara a partir del **01 DE DICIEMBRE DE 2025** y una vez se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:

Las actividades para el desarrollo del objeto contractual se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de CREMIL en la carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica segundo sótano.

7. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se cancelará en **UN PAGO TOTAL** equivalente a la realización de los mantenimientos objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".*

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pagode sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. *Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).*

NOTA 1: *Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.*

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

NOTA 5: El pago será consignado en la CUENTA AHORROS No. 484900026655, del BANCO DAVIVIENDA a nombre de CONTROL Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA SAS con NIT 901.291.609-0, según certificación allegada por el CONTRATISTA mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

8. GARANTÍA CONTRACTUAL:

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT. No 899.999.118-1, así:

AMPAROS	GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Debe ser equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Garantía que ampare la calidad de dicho servicio, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Debe ser equivalente al diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES.	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el termino de duración y tres 3 años más.

Beneficiario: **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del

presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**" , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un pro-ponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"

6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5 : Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

9. LIQUIDACIÓN:

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al vencimiento al plazo de ejecución. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente y hasta por el diez por ciento (10%).

11. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra

Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co . También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral 7º de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

16. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

19. SUPERVISOR:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **PD. DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**, conforme lo dispuesto en la Resolución N°8738 de fecha 23 de septiembre de 2025, quien ejercerá las funciones inherentes a la ejecución del contrato y las demás establecidas en el manual de contratación, además acatará lo señalado en artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad que llegare a regir la materia, al igual que lo contemplado en la

resolución que designe al coordinador del presente proceso y a los integrantes del comité estructurador, así como al supervisor para que actúen conforme a sus funciones en el presente proceso contractual.

20. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

21. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CREMIL. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

23. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL:

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

24. PUBLICACIÓN:

Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

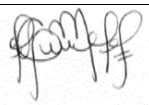
25. FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

26. PERFECCIONAMIENTO:

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente "SECOP II" y para el inicio del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

La presente **ACEPTACION DE OFERTA No. MC 039-2025**, es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS	COMITÉ	FIRMA
YULIETH MELO TOVAR	COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	
MARÍA DEL PILAR SERNA SOACHA		
GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	
LAURA VANESSA CARRERO MIRANDA	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	
PD DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO Coordinadora Grupo Gestión Documental y Archivo	SUPERVISORA	